

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que, la Partidora designada no ha arrimado el trabajo partitivo. Asimismo, que el apoderado de los herederos solicitó requerir a la auxiliar de justicia o en su defecto relevarla. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 24 de febrero de 2023. Pam.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 414

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el expediente digital de la referencia, la partidora designada dentro de la presente causa, no ha rehecho el trabajo de partición en los términos indicados en el auto dictado el 18 de noviembre de calenda pasada, por lo que se le requiere para que en un término **no superior a TRES (3) DÍAS** siguientes a la notificación de este proveído, de cuenta del cumplimiento de la labor encomendada, so pena, de ser relevada y hacerse acreedora de las sanciones establecidas en el artículo 50 del C.G.P.

Por secretaría o personal dispuesto para ello, por la necesidad de servicio, de manera concomitante con la notificación por estados de este proveído remitir a la Partidora MARTHA CECILIA ARBELAEZ BURBANO copia de la presente providencia a través del correo electrónico reportado por la requerida.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a6ffe63140996e2ec43306b603adde91d5a7d6b45ac3f610e56efcf9e027eb5**

Documento generado en 24/02/2023 04:36:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>